



EXPEDIENTE NÚM: 15/2016

ASUNTO: Resolución alegaciones a la Mesa de Contratación del Contrato de servicios técnicos de apoyo a la organización de Seminci (Festival Internacional de Cine de Valladolid)

DECRETO NÚM: 43

PRESIDENTE: Exmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago
Valladolid, 12 de septiembre de 2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Director de la Semana Internacional de Cine de Valladolid, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número 15/2016, relativo al contrato de servicios técnicos de apoyo a la organización de Seminci (Festival Internacional de Cine de Valladolid), y atendido que:

1.- Durante la tramitación del contrato de servicios técnicos de apoyo a la organización de Seminci (Festival Internacional de Cine de Valladolid) se han presentado las siguientes alegaciones:

- Con fecha 25 de agosto, por parte de Telcomedia, S.L. se solicita, en relación al Lote 6 “Servicio de Taquillaje”, que por parte de la Mesa de Contratación se efectúen las evaluaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la documentación aportada por los licitadores en el sobre nº 2, y, fruto de las mismas, adopte las decisiones correspondientes en los supuestos en los que se incumplan los mínimos establecidos en los mencionados pliegos o se hayan realizado planteamientos u ofertas a los que se hace referencia en los apartados G.3.B.11 y G.3.B.12 del Cuadro de Características Particulares.

- Con fecha 25 de agosto de 2016, por parte de Telecyl, S.A. se alega la falta de evaluación del contenido del sobre 2 exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Con fecha 30 de agosto de 2016, se remite correo electrónico por parte de Eventísimo, en que se solicita le sea concedido un plazo razonable para la subsanación de cuantos defectos se encuentren en la documentación presentada, a los efectos de clarificar el contenido de su propuesta de manera que se adecúe a las exigencias de la mesa de contratación y, una vez subsanados los defectos formales en los términos descritos, se reconsidere la decisión de excluir a Eventísimo, S.L. del lote 1 para considerar su oferta para los lotes 1 y 4.

2.- En respuesta a dichas alegaciones, habría que indicar lo siguiente:

- Respecto a la alegación de Telcomedia, S.L., indicar que la evaluación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas fue realizada y se procedió a la admisión de la documentación de todos los licitadores, con la excepción de Eventísimo respecto al lote 1, ya que dicha empresa no contenía documentación alguna respecto a dicho lote dentro del sobre nº 2. Resulta evidente que ha habido una evaluación en cuanto que consta en el expediente informe del Director que manifiesta que todas las empresas cumplen los mínimos imprescindibles, excepto Eventísimo, S.L., lo cual ha sido tenido en cuenta por la Mesa de Contratación para admitir a todos los licitadores y excluir a Eventísimo, S.L. del lote 1.

- Respecto a la alegación de Telecyl, S.A. habría que reiterar lo indicado anteriormente, ya que su petición esencialmente es la misma, la falta de evaluación del contenido del sobre 2, aunque formulada en otros términos.

- Respecto a la alegación de Eventísimo, S.L., indicar que lo que pide es subsanar, esto es, reparar o remediar un defecto, pero no es que haya presentado defectuosamente la documentación respecto al lote 1, sino que simplemente no ha presentado documentación alguna en relación al mismo. Tal como señala el punto G.2 del Cuatro de Características Particulares, lo que no cabe es solicitar aclaraciones que añadan algún elemento nuevo susceptible de valoración, que sería el caso.

3.- El órgano competente es el Consejo Rector de la Semana Interancional de Cine de Valladolid, el cual, por acuerdo de 24 de junio de 2016 delegó en el Presidente del Organismo Autónomo la adjudicación del presente contrato, así como las posibles modificaciones, prórrogas, resolución de recursos, revisiones de precios y demás incidencias que se planteen.

En su virtud, **SE RESUELVE:**

Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente nº 15/2016, relativo al contrato de servicios técnicos de apoyo a la organización de Seminci (Festival Internacional de Cine de Valladolid), por parte de Telcomedia, S.L., Telecyl, S.A. y Eventísimo, S.L., por las razones expuestas en el apartado 2 del expositivo

Valladolid, 12 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR

Javier Angulo Barturen



Lo manda y firma el Sr. Presidente antes dicho, en Valladolid, a fecha expresada ante mí, el Sr. Secretario Delegado de los Órganos de Gobierno, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Óscar Puente Santiago

EL SECRETARIO DELEGADO

Javier Rodríguez Busto